



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : RODOLFO AMAYA
Radicado : 2022-00644

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y en contra de RODOLFO AMAYA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$2,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 24819204 vencida el 27 de marzo de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de marzo de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$2,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 25102001 vencida el 27 de abril de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de abril de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$4,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 25345119 vencida el 28 de mayo de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de mayo de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$1,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 25623147 vencida el 26 de junio de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$1,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 25909244 vencida el 27 de julio de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de julio de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$3,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 28061131 vencida el 27 de marzo de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de marzo de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

7.- Por la suma de \$3,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 28639555 vencida el 27 de mayo de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de mayo de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma de \$3,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 28927609 vencida el 27 de junio de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de junio de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de \$3,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 29192228 vencida el 27 de julio de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de julio de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$3,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 29462401 vencida el 26 de agosto de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de agosto de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$24.386,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 30057461 vencida el 28 de octubre de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de octubre de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$26.203,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 30336857 vencida el 25 de noviembre de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de noviembre de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$20.437,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 30630055 vencida el 26 de diciembre 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de diciembre de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$17.469,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 30910422 vencida el 24 de enero de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de enero de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$28.692,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 31184353 vencida el 21 de febrero de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de febrero de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

16.- Por la suma de \$28.588,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 31465689 vencida el 21 de marzo de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de marzo de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$29.090,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 31763581 vencida el 25 de abril de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de abril de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$29.274,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 32058631 vencida el 21 de mayo de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de mayo de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$33.643,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 32346036 vencida el 24 de junio de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de junio de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$32.864,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 32653298 vencida el 23 de julio de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de julio de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$29.299,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 32944957 vencida el 22 de agosto de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de agosto de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

22.- Por la suma de \$25.582,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 33251332 vencida el 23 de septiembre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de septiembre de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$27.122,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 33537566 vencida el 24 de octubre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de octubre de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$26.426,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 33817522 vencida el 25 de noviembre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de noviembre de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

25.- Por la suma de \$21.960,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 34132867 vencida el 22 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de diciembre de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$17.667,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 34420438 vencida el 26 de enero de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de enero de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$27.676,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 34720673 vencida el 23 de febrero de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de febrero de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$20.198,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 35022850 vencida el 24 de marzo de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de marzo de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de \$24.508,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 35310046 vencida el 23 de abril de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de abril de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de \$24.786,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 35608173 vencida el 22 de mayo de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de mayo de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$28.406,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 35924940 vencida el 23 de junio de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de junio de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de \$22.924,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 35022850 vencida el 24 de julio de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de julio de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de \$30.780,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 36524870 vencida el 21 de agosto de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de agosto de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

34.- Por la suma de \$31.130,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 36822416 vencida el 22 de septiembre de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de septiembre de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$31.846,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 23 de octubre vencida el 24 de marzo de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de octubre de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$32.982,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 37436408 vencida el 24 de noviembre de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de noviembre de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de \$29.326,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 37785083 vencida el 22 de diciembre de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de diciembre de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de \$18.908,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 38090520 vencida el 25 de enero de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de enero de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39.- Por la suma de \$21.171,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 38398966 vencida el 22 de febrero de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de febrero de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma de \$37.084,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 38701676 vencida el 22 de marzo de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de marzo de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41.- Por la suma de \$17.352,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 39006424 vencida el 21 de abril de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de abril de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

42.- Por la suma de \$2,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 39367144 vencida el 20 de mayo de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de mayo de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

43.- Por la suma de \$30.776,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 39681986 vencida el 21 de junio de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de junio de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

44.- Por la suma de \$45.395,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 40016238 vencida el 21 de julio de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de julio de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

45.- Por la suma de \$22.897,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 40338137 vencida el 23 de agosto de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de agosto de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

46.- Por la suma de \$35.235,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 40665390 vencida el 22 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de septiembre de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

47.- Por la suma de \$26.612,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 40976590 vencida el 21 de octubre de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de octubre de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

48.- Por la suma de \$20.835,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 41305024 vencida el 22 de noviembre de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de noviembre de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

49.- Por la suma de \$22.664,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 41616966 vencida el 20 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de diciembre de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

50.- Por la suma de \$25.861,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 41956177 vencida el 20 de enero de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de enero de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

51.- Por la suma de \$27.070,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 42305859 vencida el 21 de febrero de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de febrero de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

52.- Por la suma de \$22.133,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 42625926 vencida el 21 de marzo de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de marzo de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

53.- Por la suma de \$28.866,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 42952078 vencida el 21 de abril de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde 22 de abril de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

54.- Por la suma de \$27.144,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 43311511 vencida el 18 de mayo de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de enero de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

55.- Por la suma de \$23.567,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 43649699 vencida el 16 de junio de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de junio de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

56.- Por la suma de \$25.993,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 43963266 vencida el 21 de julio de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de julio de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

57.- Por la suma de \$24.546,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 44291562 vencida el 18 de agosto de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de agosto de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

58.- Por la suma de \$32.195,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 44631385 vencida el 20 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de septiembre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

59.- Por la suma de \$31.066,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 44958318 vencida el 20 de octubre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de octubre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

60.- Por la suma de \$33.201,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 45240279 vencida el 21 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de noviembre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

61.- Por la suma de \$33.791,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 45615859 vencida el 20 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de diciembre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

62.- Por la suma de \$38.244,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 45939331 vencida el 19 de enero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de enero de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

63.- Por la suma de \$33.246,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 46281851 vencida el 16 de febrero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de febrero de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

64.- Por la suma de \$32.419,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 46601382 vencida el 16 de marzo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de marzo de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

65.- Por la suma de \$25.878,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 46925028 vencida el 18 de abril de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de abril de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

66.- Por la suma de \$29.787,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 47258823 vencida el 21 de mayo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de mayo de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

67.- Por la suma de \$35.433,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 47633825 vencida el 20 de junio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de junio de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

68.- Por la suma de \$32.175,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 47960465 vencida el 18 de julio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de julio de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

69.- Por la suma de \$30.188,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 48325743 vencida el 21 de agosto de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de agosto de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

70.- Por la suma de \$30.477,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 48655710 vencida el 18 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de septiembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

71.- Por la suma de \$29.295,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 49001292 vencida el 19 de octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de octubre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

72.- Por la suma de \$50.161,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 49332365 vencida el 19 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de noviembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

73.- Por la suma de \$48.733,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 49672434 vencida el 18 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de diciembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

74.- Por la suma de \$38.142,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 50003209 vencida el 18 de enero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de enero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

75.- Por la suma de \$35.494,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 50359285 vencida el 18 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de febrero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

76.- Por la suma de \$29.127,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 50705395 vencida el 20 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

77.- Por la suma de \$34.185,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 51062448 vencida el 17 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de abril de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

78.- Por la suma de \$34.848,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 51399338 vencida el 17 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

79.- Por la suma de \$39.470,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 51759474 vencida el 18 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

80.- Por la suma de \$55.412,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 52103614 vencida el 19 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de julio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

81.- Por la suma de \$24.630,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 52461191 vencida el 20 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

82.- Por la suma de \$37.039,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 52803942 vencida el 17 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

83.- Por la suma de \$34.266,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 53155423 vencida el 18 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

84.- Por la suma de \$29.598,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 53855329 vencida el 18 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

85.- Por la suma de \$33.473,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 54191354 vencida el 20 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

86.- Por la suma de \$23.217,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 54545692 vencida el 17 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

87.- Por la suma de \$24.476,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 54899094 vencida el 18 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

88.- Por la suma de \$24.813,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 55256687 vencida el 17 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

89.- Por la suma de \$28.647,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 55604830 vencida el 19 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

90.- Por la suma de \$23.143,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 55971432 vencida el 18 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

91.- Por la suma de \$24.169,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 56307257 vencida el 17 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

92.- Por la suma de \$30.238,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 56690760 vencida el 20 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

93.- Por la suma de \$30.372,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 57022736 vencida el 18 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

94.- Por la suma de \$34.503,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 57403531 vencida el 20 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

95.- Por la suma de \$62.518,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 57749086 vencida el 20 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

96.- Por la suma de \$36.087,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 58145590 vencida el 18 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

97.- Por la suma de \$36.214,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 58470678 vencida el 25 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

98.- Por la suma de \$48.694,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 58845142 vencida el 18 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

99.- Por la suma de \$41.770,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 59183933 vencida el 26 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

100.- Por la suma de \$35.161,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 59552866 el 16 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

101.- Por la suma de \$25.661,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 59933703 vencida el 20 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

102.- Por la suma de \$6.092,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 60319544 vencida el 21 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

103.- Por la suma de \$259,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 60636178 vencida el 16 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

104.- Por la suma de \$1,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 61005680 vencida el 20 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

105.- Por la suma de \$259,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 61373483 vencida el 17 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

106.- Por la suma de \$3.162,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 61735957 vencida el 20 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

107.- Por la suma de \$6.373,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 62096248 vencida el 18 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

108.- Por la suma de \$16.615,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 62473318 vencida el 17 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

109.- Por la suma de \$21.087,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 62867759 vencida el 19 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

110.- Por la suma de \$25.639,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 63267196 vencida el 17 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

111.- Por la suma de \$18.715,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 63620304 vencida el 18 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

112.- Por la suma de \$17.523,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 63970832 vencida el 24 de abril de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

113.- Por la suma de \$18.774,00 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 67350425 vencida el 18 de mayo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de mayo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP